

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I
VIRGILI – ESPAÑA Y LA UNIVERSIDADE ZAMBEZE - MOZAMBIQUE

PARTES

De una parte, el Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. Prof. Doutor Bhangy Cassy, rector de la Universidade Zambeze (en adelante, UNIZAMBEZE), en virtud de su nombramiento por el Decreto Presidencial 1/2009, de 16 de Enero (BR núm. 2, I Série, de 16 de Enero de 2009), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 20 del Estatuto de la UNIZAMBEZE, con las alteraciones aprobadas por el Decreto 74/2011, de 30 de diciembre (BR núm. 52, de 30 de diciembre de 2011). La UNIZAMBEZE tiene el domicilio en en la calle Alfredo Lawley, nº1018, código postal 369, Ciudad de Beira, Mozambique.

Los representantes de ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para este acto.

ANTECEDENTES

Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

 1/5



CLÁUSULAS

Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra universidad y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.
4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.
5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Segunda. Movilidad de estudiantes

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra universidad por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.
3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.
4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la UNIZAMBEZE en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Reglamentación Pedagógica sobre la equiparación de estudios para estudiantes vigente en esta universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.



10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.

11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Tercera. Vigencia

1. Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma y tiene una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales.

2. Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha de finalización. En todos los casos, se deberán finalizar los trabajos que se estén realizando en el momento de la denuncia.

 3/5 

Cuarta. Resolución de conflictos

Los firmantes dirimirán cualquier duda o controversia que pueda surgir en relación con este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que el acuerdo no sea posible, se someterán a los juzgados y tribunales de conformidad con el derecho internacional.

Quinta. Protección de datos

La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a respetar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

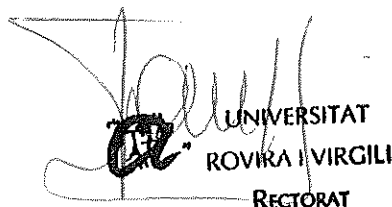
Y, como prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en catalán y en castellano, los representantes de la URV y de la UNIZAMBEZE, respectivamente.

Tarragona, 25 de septiembre de 2012

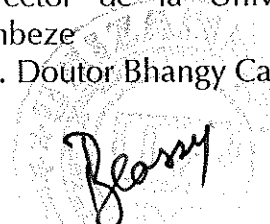
Beira, de de 2012

El rector de la Universitat
Rovira i Virgili
Sr. Francesc Xavier Grau Vidal

El rector de la Universida de
Zambeze
Prof. Doutor Bhangy Cassy



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT



Anexo

Movilidad del personal docente e investigador

De:	A:	Número de PDI/cursó académico
UNIZAMBEZE	URV	1
URV	UNIZAMBEZE	1

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS/cursó académico
UNIZAMBEZE	URV	1
URV	UNIZAMBEZE	1

Movilidad de estudiantes

Titulación		De:	A:	Núm.	Meses
UNIZAMBEZE	URV				
Nivel: grado					
Grado de Ingeniería de Processos	Grado de Ingeniería Química	UNIZAMBEZE	URV	2	2X12=24
		URV	UNIZAMBEZE	2	2X12=24
Nivel: posgrado					
Màster en Ingeniería de Processos	Màster en Ingeniería Química	UNIZAMBEZE	URV	2	2X12=24
		URV	UNIZAMBEZE	2	2X12=24